



PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA, MEDIANTE ESTABILIZACIÓN, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ, GRUPO C, SUBGRUPO C2 PUBLICADA EN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA Nº 20 DE 26 DE ENERO DE 2026)

LISTA PROVISIONAL DE PUNTUACIONES OBTENIDAS POR LOS ASPIRANTES EN LA CALIFICACIÓN FINAL (SUMA DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y LA FASE DE CONCURSO)

El Tribunal del proceso selectivo, en sesión de fecha 7 de septiembre de 2026 acuerda:

Primero: Aprobar la lista provisional de aspirantes con las puntuaciones obtenidas, en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso, que se adjunta a la presente acta como ANEXO I.

Segundo: Publicar, en la web municipal www.ceuti.es, la lista provisional de puntuaciones, concediendo un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de anuncio en la página web del Ayuntamiento, para la presentación de alegaciones.

Tercero: Transcurrido el plazo otorgado para presentar alegaciones, el Tribunal procederá, en su caso, a resolver las alegaciones que se hayan formulado y a publicar en la web municipal la lista definitiva de puntuaciones.



ANEXO I

LISTA PROVISIONAL DE CALIFICACIONES

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>NIF</u>	<u>Fase Oposición</u>	<u>Fase Concurso</u>	<u>Total</u>
BAÑO GONZÁLEZ RAMÓN JOAQUIN	***1861**	50,5	16	66,5
VIZCAÍNO SÁNCHEZ FRANCISCO	***4281**	38,05	16	54,05
TORREGROSA GARCÍA ANTONIO MATEO	***6140**	34,75	17,4	52,15
HERNÁNDEZ GARCÍA JESÚS	****1926**	48,38	2	50,38
FRUTOS GARCÍA ANTONIO	***1861**	44,25	5	49,25
SÁNCHEZ JOVER ANTONIO	***7582**	38,38	9	47,38

NOTA ACLARATORIA: En relación con la baremación de la experiencia profesional, y dado que en las bases que rigen el proceso selectivo se indica que para la valoración de la experiencia profesional como *autónomo será necesario aportar alta en el IAE, modelo 036/037, así como documentación acreditativa de los trabajos realizados durante el periodo que se pretende acreditar (facturas, contratos o encargos que prueben la actividad realizada)*, y a la vista de la documentación aportada por los aspirantes, el Tribunal decide NO valorar la experiencia profesional en el régimen especial de autónomos de ninguno de los aspirantes puesto que no acreditan documentalmente el ejercicio efectivo, real y continuado del puesto de oficial de albañilería durante el periodo que consta en situación de alta en el régimen especial de autónomos.

El Tribunal de selección